

ORIGEN Y DESTINO DEL NOVICIADO JESUITA DE TARRAGONA, DONDE SE FORMÓ REQUENO¹

Carlos A. Martínez Tornero

Universidad de Alicante

Introducción

Cuando Vicente Requeno entró a formar parte de la Compañía de Jesús contaba catorce años, casi recién cumplidos, pues su ingreso en la orden se produjo el 2 de septiembre de 1757. Requeno realizó su noviciado en Tarragona entre los años 1757 y 1759. Seguidamente se trasladó a Manresa, donde cursó un año de Humanidades (1759-1760). Durante los dos años siguientes enseñó Gramática en Huesca, donde fue «maestrillo» (1760-1762). Acabó el trienio de Filosofía en Calatayud (1762-1765) y, finalmente, los dos últimos años antes del destierro los pasó en el Colegio de Zaragoza (1765-1767), donde estudiaba tercero de Teología cuando vio la luz el decreto de expulsión.²

El objetivo que pretendemos con este estudio es el de ofrecer una breve pero amplia visión sobre uno de los colegios que ejercieron una mayor

1 La realización del presente trabajo ha sido posible gracias a la concesión de una beca de investigación postdoctoral perteneciente al programa VALi+d de la Conselleria d'Eduació de la Generalitat Valenciana.

2 Antonio Astorgano Abajo, «San José Pignatelli (1735-1811) y Vicente Requeno (1743-1811), socios de la Academia Clementina», *Cuadernos Dieciochistas*, 7 (2006), pp. 257-291.

influencia en la figura de Requeno, como fue el noviciado jesuita de Tarragona.

El noviciado en la Compañía de Jesús

Desde los inicios de la Compañía de Jesús, los noviciados se concibieron como instalaciones independientes que perseguían diversos objetivos: en primer lugar, pretendían convertirse en un espacio de reunión formado por aquellos individuos que buscaban ingresar en la orden pero que todavía no habían superado las distintas probaciones ni habían sido admitidos en calidad de profesos, coadjutores o estudiantes. Debemos tener en cuenta que la simple intención de querer pertenecer al Instituto de la Compañía no era suficiente, pues se requería la superación de diversas probaciones, es decir, una serie de exámenes o pruebas tanto físicas como morales.³

Una segunda intención de los noviciados era la de contribuir a generar en el aspirante a jesuita el desarrollo de cualidades como la humildad y la abnegación, consideradas fundamentales en la Compañía mediante la realización de mortificaciones, servicios en hospitales, peregrinaciones o el desempeño de oficios «bajos y degradantes».⁴

En tercer lugar, estas casas de probación perseguían un objetivo de gran importancia, como era el de convertirse en punto de encuentro, de discusión en relación con los ejercicios espirituales y de meditación, con la intención de disipar las dudas que pudiesen aparecer entre los indecisos.

Asimismo, se buscaba eliminar los inconvenientes derivados de la convivencia en una casa o colegio, donde el contacto con el resto de los miembros de la comunidad podía resultar poco adecuado en esta etapa inicial. Es por ello que el noviciado se encontraba ocupado únicamente por los ejercitantes, los

3 *Exámenes que se han de proponer a los que pidiesen ser admitidos en la Compañía de Jesús*, Real Academia de la Historia, 9-3528/5. A este respecto, véase Manuel Ruíz Jurado, *Orígenes del noviciado de la Compañía de Jesús*, Roma, 1980.

4 Fermín Marín Berruguete, «La renovación religiosa de los jesuitas y los noviciados: fundación e inicios de San Ignacio de Madrid», *Madrid, Revista de Arte, Geografía e Historia*, 1 (1998), pp. 573-614.

probantes y uno o varios hermanos de indiscutible reputación y experiencia, cuidadosamente seleccionados, que se encargaban de realizar el seguimiento de estos e informar a los superiores sobre sus cualidades intelectuales o físicas.⁵

Todo ello contribuía a que los aspirantes a entrar en la Compañía de Jesús se convirtiesen en hombres dotados de unas cualidades específicas en las que la jerarquía y la obediencia, tanto al pontífice como al general de la orden, tenían un papel fundamental.

El periodo del noviciado era, por tanto, una importante etapa educativa en la formación del jesuita, en la que no solo se pretendía el desarrollo de las capacidades personales necesarias, sino que, además, se buscaba la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos apropiados para el desempeño de las labores propias de la Compañía de Jesús mediante una larga carrera de estudios que, en ocasiones, podía llegar a prolongarse durante un espacio de tiempo que excedía los quince años.⁶

Pero ¿en qué consistían tales pruebas? El noviciado se iniciaba con la *primera probación*, que era una etapa que se realizaba antes de entrar a convivir en la casa o colegio de la Compañía, enfocada en el conocimiento de las aptitudes y el carácter del aspirante, y en la que, en definitiva, se estudiaba la idoneidad del candidato.

Superada esta primera fase, comenzaba una etapa de dos años de duración, destinada a la preparación de los votos esenciales de castidad, pobreza y obediencia, y en la que los *maestros de novicios* debían decidir quiénes serían capaces de dedicarse a las labores intelectuales, y quiénes deberían convertirse en novicios coadjutores, es decir, individuos que desarrollarían trabajos prácticos de índole doméstica dentro de la comunidad religiosa. Era lo que se conocía como la *segunda probación*.

Si se superaban con éxito estos dos años, el postulante realizaba los votos del bienio, es decir, los ya mencionados votos esenciales de pobreza, castidad y obediencia, junto con el compromiso del votante de permanecer en la regla de una manera estable.

5 Ib.

6 Inmaculada Fernández Arrillaga, «Los novicios de la Compañía de Jesús: la disyuntiva ante el autoexilio y su estancia en Italia», *Hispania Sacra*, 109 (2002), pp. 169-196.

Finalizado este periodo, los novicios comenzaban su *juniorado*, una fase de consolidación vocacional, que tenía una duración de tres años y en la que se cursaban estudios humanísticos, prestando una gran importancia al aprendizaje del latín. Esta etapa era continuada con el periodo de *filosofado*: otros tres años dedicados al estudio de la filosofía, con el objetivo de desarrollar la capacidad analítica y crítica de los novicios. Con posterioridad, se iniciaba un trienio de prácticas de *magisterio*, que era una etapa formativa que permitía el desarrollo de las aptitudes apostólicas personales mediante el trabajo con jesuitas ya formados. Finalmente, tenía lugar el *teologado*, un periodo de cuatro años enfocado en el estudio integral de la teología, siendo el momento culminante de la formación del jesuita que entró en la Compañía para ser sacerdote. Hemos de tener en cuenta que, generalmente, los novicios se ordenaban sacerdotes en el tercer año de Teología.

Al finalizar estos estudios, el novicio debía pasar un año de espiritualidad como *tercera probación* antes de profesar los votos perpetuos, es decir, un año de retiro para dedicarse intensamente a la oración y al desarrollo de ejercicios particulares de humildad y abnegación como preparación a la celebración de la primera misa, y como una etapa previa a la dedicación intensa y total a la propia vocación apostólica.⁷

Se llegaron a crear casas especiales en las que realizar esta tercera probación, que estaban a cargo de personas de autoridad y expertas en el gobierno y los aspectos pastorales que presentaba la vida en la Compañía. Nos referimos al *instructor de tercera probación*, una figura concebida en paralelo con la de maestro de novicios, pero con unas funciones orientadas a quienes ya eran generalmente sacerdotes, con varios años de vida religiosa, y se disponían a entrar de forma inmediata en el trabajo apostólico de la Compañía.⁸

El objetivo último de esta tercera probación era el de llevar a cabo una impecable selección de los futuros miembros después de haber superado una serie de pruebas dirigidas al desarrollo de los cometidos que

7 Sobre este aspecto del noviciado véase Manuel Ruiz Jurado, «La tercera probación en la Compañía de Jesús», *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 119 (1991), pp. 264-351.

8 Ib.

tendrían que atender en el futuro para conseguir un óptimo servicio a la Compañía. Eran unos meses en los que se experimentaban diversas prácticas como la peregrinación, los ejercicios espirituales, el servicio en los hospitales socorriendo a los más necesitados y demostrando cualidades como la humildad y la dedicación...; se trataba, en definitiva, de una etapa en la que se pretendía engrandecer el espíritu religioso del individuo, al considerarse que los meses de estudio anteriores podrían haber debilitado su vocación.⁹

Tras la muerte de San Ignacio perduraron sus criterios en relación con este asunto, siguiéndose el contenido de las constituciones: las probaciones de la Compañía comprendían por lo menos dos años, y otro en «los escolares», traspasada la etapa de los estudios. En el generalato de Laínez (1588-1565) el interés por el tercer año aumentó. Con San Francisco de Borja, general entre 1565-1572, se consolidó en algunas provincias la práctica de la tercera probación. Sin embargo, no fue hasta el 22 de abril de 1581 cuando la Congregación General IV encomendó al nuevo general, el padre Aquaviva (1581-1615), la implantación definitiva de la tercera probación, momento en el que se acabó de configurar esta institución. Para ello fue básica la redacción del Estatuto General interprovincial, publicado en noviembre de 1583, revisado en 1592 y reformado en 1601. Se insertaba obligatoriamente en la trayectoria interna de todos los miembros de la Compañía de Jesús una vez finalizados los estudios, y se exigía que los «tercerones» ocupasen estancias separadas en las casas de probación o, en su defecto, en casas profesas y colegios.¹⁰

Lo que resulta innegable es que ninguna persona que deseara entrar en la Compañía de Jesús debía ser recibida sino después de pasar por largas y diligentes probaciones, dadas las dificultades que se preveía que tendría que afrontar en su vida en la Compañía. El modo en que debían realizarse estas experiencias, así como su duración o la posibilidad de conmutarlas o

9 Fermín Marín Barriguete, «La casa de probación de Villarejo de Fuentes en el siglo XVI: «La madre de los novicios»», en Javier Vergara Ciordia (coord.), *Estudios sobre la Compañía de Jesús: los jesuitas y su influencia en la cultura moderna (s. XVI-XVIII)*, Madrid, UNED, 2003, pp. 519-558.

10 Ib.

ser dispensado de ella, ¹¹se fueron concretando cada vez más e, igualmente, se produjeron diferentes modificaciones con el transcurso de los años.¹²

Se ha de tener en cuenta que una parte considerable de los novicios que decidían ingresar en el instituto ignaciano procedían de las clases media y alta, debido a la influencia que sobre ellas ejercía la Compañía de Jesús y a una cuidada selección de jóvenes. De hecho, los seminarios de nobles se entregaron a jesuitas, no como propietarios, sino como educadores, por su conciencia de que un Estado eficaz había de tener como soporte una élite de poder culta.¹³ Lógicamente, algunos de los jóvenes que estudiaban en sus colegios pasaban con posterioridad al noviciado.¹⁴

Orígenes del noviciado de Tarragona

En la provincia de Aragón, el noviciado se fue alternando entre Valencia, Gandía y Zaragoza,¹⁵ hasta que se instaló definitivamente en Tarragona en 1575.

En el caso de la ciudad de Valencia, en 1554 se estableció una casa destinada a la acogida y enseñanza de los novicios que se enviasen a la Península, antes de su recepción definitiva. Sin embargo, se trató de una fundación que algunos calificaron de innecesaria debido a la existencia de otros noviciados de mayor fama en Coimbra, Roma o Sicilia.

El padre Diego Miró, rector del Colegio de Coimbra, y de origen valenciano, defendió la instalación de esta casa en la ciudad del Turia. Una iniciativa que contó con el apoyo de San Francisco de Borja debido a las

11 M. Ruiz Jurado, *Orígenes del noviciado...*

12 E. Olivares, *Los votos de los escolares de la Compañía de Jesús. Su evolución jurídica*, Roma, 1961; Manuel Ruiz Jurado, «La tercera probación...».

13 Inmaculada FernándezArrillaga, «Los novicios de la Compañía de Jesús...».

14 Sobre la enseñanza en estos colegios véase Bartolomé Bernabé, « Los colegios de jesuitas y la educación de la juventud», en *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, vol. 1, Madrid, 1995, pp. 644-681, y «Las temporalidades de los jesuitas de Castilla y sus estudios de Gramática y primeras letras», *Revista Española de Pedagogía*, 38 (1980), pp. 95-103.

15 Charles E. O'Neill y Joaquín M. Domínguez (dirs.), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Madrid, Instituto Histórico S. I. (Roma) y Universidad Pontificia de Comillas, 2001, 4 vols.

numerosas solicitudes de ingreso en la Compañía que se habían contabilizado en la provincia de Aragón. De esta manera, en 1554 se produjo el traslado de dieciocho individuos a Valencia para iniciar su noviciado. No obstante, a los pocos meses, diez de ellos fueron trasladados a la casa de probación de Sicilia, ya que al ser la casa de Valencia un establecimiento demasiado reciente, surgieron problemas organizativos y otros inconvenientes.¹⁶

Pese a las dificultades iniciales, la experiencia se repitió en 1556, también con el respaldo del padre Diego Miró. En esta ocasión fueron admitidos catorce novicios, pero debido a la fuerte epidemia de peste que se declaró en la ciudad tuvieron que ser enviados a otros lugares para escapar de la enfermedad, de manera que los proyectos puestos en marcha quedaron en suspenso.

Nuevamente, hacia 1560 se mantenía con firmeza la decisión de que fuera la ciudad de Valencia el lugar escogido para la preparación y enseñanza de los candidatos de la provincia de Aragón; con ese objeto, parte del edificio se dedicó a las probaciones en sus diferentes fases.

Tres años más tarde, en 1563, el noviciado funcionaba de manera adecuada bajo la destacada dirección del maestro de novicios padre Andrés Capilla; sin embargo, poco tiempo después se juzgaría aconsejable el traspaso del noviciado a Gandía, lo que sucedió en 1567, aunque los esfuerzos por establecer la casa de probación gandiense serían igualmente infructuosos.¹⁷

Hubo que esperar a 1575 para que el noviciado de la provincia de Aragón se instalase definitivamente en la ciudad de Tarragona. Para ello fue fundamental la figura del arzobispo tarraconense don Gaspar Cervantes de Gaeta,¹⁸ que se hizo cargo de la diócesis después de que Pío V lo eligiese

16 Fermín Marín Barriguete, «La renovación religiosa de los jesuitas...».

17 *Ib.*

18 Gaspar Cervantes de Gaeta era natural de la ciudad de Trujillo (Cáceres), donde nació hacia 1511. Estudió en Salamanca y París, y pronto fue nombrado consejero y delegado del inquisidor general del reino de Aragón. Fue inquisidor de Sevilla y Nápoles y arzobispo de Mesina y de Salerno, en el Reino de Nápoles. Se convirtió en arzobispo de Tarragona en 1568, manteniendo ese puesto hasta 1575. El papa Pío V le hizo cardenal en 1570 con el título de San Vital, que cambiaría posteriormente por el de San Martín in

para cubrir la vacante sucedida tras el fallecimiento de don Bartolomé Sebastián Valero de Arroitia¹⁹ en 1568. Desde el comienzo de su actividad, el arzobispo Cervantes mostró grandes deseos de fundar una casa de la Compañía de Jesús en dicha ciudad. Sin embargo, todavía tendrían que pasar siete años para que el noviciado jesuita de Tarragona fuese una realidad.

Con el objetivo de favorecer este establecimiento, el prior y canónigo Jaime Nebot, en 1573, ofreció pagar 200 libras anuales durante el tiempo que durase la construcción del edificio. Se trataba de una oferta suculenta que el arzobispo Cervantes admitió sin cavilación. Desde ese momento, se iniciaron los trámites para lograr el beneplácito del padre general de la Compañía de Jesús, Everardo Mercuriano, añadiendo al ofrecimiento de Nebot la cantidad de 12.000 libras que el prelado Cervantes se comprometió a entregar para que se crease la casa de probación en Tarragona.

Al año siguiente, el arzobispo Cervantes y el provincial de Aragón, Pedro Villalba, tuvieron una reunión en la que el prelado le comunicó su deseo de fundar un noviciado para la provincia, pues, según palabras de Cervantes, «no le quedaba otra hija por casar sino la Compañía», para lo cual ahorra cada año más de diez mil escudos.

La oferta del arzobispo la trasladó el padre Villalba al General Mercuriano en una carta fechada el 1 de agosto de 1574:

[Ofrece el arzobispo Cervantes] su muy buena voluntad y diez mil escudos que se carguen luego en renta, que valen quinientos por lo menos, y de aquí a dos años dará otros dos mil [...] Da iglesia ya hecha que es harto suficiente, y luego allí cerca de la iglesia, pared en medio, está una casa que se

Montibus, y en 1572 pasó al de Santa Balbina. *Arxiepiscopologi del Arquebisbat de Tarragona*. En línea: <http://www.arquebisbattarragona.cat/index.php?arxiu=fitxa_arxi&cid=2337> (consulta realizada el 12 de agosto de 2010).

19 Bartolomé Sebastián Valero de Arroitia (1490-1568) fue colegial de Bolonia, inquisidor de Mallorca, de Córdoba, de Granada y de Sicilia, canónigo de San Juan de los Eremitas de Palermo y obispo de Patti, en Sicilia, donde reconstruyó el palacio episcopal. En 1565 se convirtió en arzobispo electo de Valencia, siendo trasladado a Tarragona en diciembre de 1567, donde gobernó la archidiócesis por espacio de cuatro meses, ya que el 14 de abril de 1568 se produjo su muerte repentina. *Arxiepiscopologi del Arquebisbat de Tarragona*. En línea: <http://www.arquebisbattarragona.cat/index.php?arxiu=fitxa_arxi&cid=2336> (consulta realizada el 12 de agosto de 2010).

llama el Castillo del rey; es un edificio romano de bóvedas y paredes muy gruesas. Cree que con mucha facilidad nos lo dará el rey procurándolo él [...]. El sitio es cual se puede pedir. La casa se puede acomodar con poca costa que el mismo señor cardenal dice que lo hará. Para el edificio de la iglesia no es menester nada. La ciudad vería muy bien en ello porque los tiene muy a su mano y tiene amor a la Compañía. La tierra es la más sana que hay en estos reinos y muy barata, y la mayor necesidad que esta provincia tiene es de casa de probación. A los padres consultores parece sería cosa muy acertada por tener tantas comodidades y desearlo tanto el Ilmo. cardenal, que dice que dentro de un año querría que estuviésemos allí.²⁰

El general Mercuriano aceptó la fundación, admitiendo todas las cantidades que fueron ofrecidas para conseguirla. Así, en abril de 1575 comenzaron a llegar los primeros padres. En un principio se alojaron en el palacio arzobispal, pero pronto se pusieron a buscar una casa en la que vivir de forma independiente, para lo cual fue fundamental el apoyo que les prestó el canónigo Jaime Nebot. La búsqueda dio su fruto, y el 17 de agosto se trasladaron en régimen de alquiler a un inmueble que se encontraba en las afueras de la ciudad.²¹

Todo parecía ir bien, pero las circunstancias cambiaron drásticamente casi de la noche a la mañana al surgir una grave contrariedad que estuvo a punto de acabar con la fundación del noviciado: la muerte, en cuestión de siete días, tanto del arzobispo Cervantes como del prior Nebot, en octubre de 1575. Afortunadamente, el arzobispo, en su testamento, tuvo el cuidado de dejar bien asegurada la fundación. Para conseguirla, dejó un montante de ocho mil libras (cuatro mil dirigidas a incrementar la renta de la casa y otras cuatro mil destinadas a financiar los gastos ocasionados con la construcción del edificio) y la parte sobrante de su patrimonio una vez que hubiesen sido pagadas todas sus deudas, lo que se materializó en cuatro mil libras adicionales. Por otra parte, el prior Nebot, aunque murió pobre, pues según comunicaba el padre Alonso Román al general Mercuriano «era muy limosner o y así no tenía ahorrado,²² también legó lo que humildemente pudo.

20 ARSI, *Hispania, Epist. Hisp.*, 122, fol. 306.

21 Antonio Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús en la asistencia de España*, t. III, Madrid, 1909.

22 ARSI, *Hispania, Epist. Hisp.*, 125, (1575) III, fols. 104-105.

El 18 de abril de 1576, después de haberse comprado algunos huertos y casas que eran necesarias para esta obra, se puso la primera piedra del edificio de la iglesia. Desde ese momento las obras continuaron, y a finales del mes de junio de dicho año, el padre Alonso Román aceptó la fundación e institución de la casa de probación, convirtiéndose en su rector el 22 de octubre siguiente.

No podemos pasar por alto que el arzobispo Cervantes, en su testamento, especificó que, en caso de que la casa de probación no tuviese efecto en la ciudad de Tarragona, porque el edificio hubiese sido abandonado, porque los jesuitas se hubiesen marchado de la ciudad o porque no hubiese un mínimo de ocho sacerdotes y cuatro hermanos, habría que aplicar el dinero a partes iguales para el rescate de cautivos de la diócesis de Tarragona y para «casar doncellas huérfanas» de dicha diócesis.²³

A pesar de los progresos a los que acabamos de aludir, el general Mercuriano consideró insuficiente la suma de todas las rentas para la construcción de esta casa de probación, por lo que se tuvo que mandar el cese de la obra. Los trabajos se mantuvieron paralizados, y aunque la casa se encontraba inacabada, habitaban en ella ocho religiosos: tres sacerdotes, tres hermanos para el ejercicio de los ministerios ordinarios y dos religiosos entendidos en las labores constructivas, siendo uno carpintero y el otro albañil.

La situación cambió con la llegada al arzobispado tarraconense de don Juan Terés y Borrull,²⁴ quien en el año 1588 quiso continuar la labor ya iniciada, para lo cual ofreció el pago de 60 libras mensuales, invirtiendo hasta 1593 un total de 2.500 libras, con las que se realizaron enormes avances en las labores constructivas.

23 ARSI, *Aragoniae*, 23 II, «Historia y progreso del origen y fundación de la casa de probación de la Compañía de Jesús de Tarragona», fols. 323-326.

24 Juan Terés y Borrull, con el título de obispo de Marruecos, fue obispo auxiliar de Gaspar Cervantes desde el 4 de febrero de 1575 hasta el 22 de mayo de 1579, momento en el que fue designado obispo de Elna, desde donde pasaría a regir la diócesis de Tortosa el 14 de abril de 1586. Regresó a Tarragona como arzobispo el 17 de marzo de 1587, ocupando este puesto hasta su muerte, sucedida el 10 de julio de 1603. *Archiepiscopologi del Arquebisbat de Tarragona*. En línea: <http://www.arquebisbattarragona.cat/index.php?arxiu=fitxa_arxi&cid=2340> (consulta realizada el 12 de agosto de 2010).

A estas cantidades hubo que sumar 2.965 libras que el general de la Compañía Claudio Aquaviva mandó entregar en 1592 (suministrando una parte en censales y otra en ciertas pagas), y con posterioridad, en el año 1596, la donación de las haciendas pertenecientes a los religiosos Antonio Salvador y Vicente Puig, quienes entregaron 1.200 y 1.250 libras, respectivamente.

De esta manera, la renta perpetua de la casa quedó establecida en 1.113 libras, a las que había que sumar 200 libras adicionales durante la vida de dos padres, quedando así la casa sin obligaciones.

En 1596 habitaban en ella 36 jesuitas, aunque la renta de la casa había sido concebida para cubrir los gastos de tan sólo 25 religiosos.

El estudio literario fundado por Gaspar Cervantes

Don Gaspar Cervantes, además de fundar el noviciado jesuita de Tarragona, mostró un gran interés para que en la ciudad se impartiesen enseñanzas de gramática, artes y teología. Su voluntad se materializaría en la fundación de un estudio literario, también llamado universidad, que contaba con tres clases diferenciadas para la enseñanza de la gramática (una primera clase dedicada a las declinaciones, una segunda enfocada en la construcción y una última de prosodia), un curso de artes y tres lecciones de teología escolástica. Estuvo instalado en un edificio inmediato al noviciado de jesuitas y se extendía hasta la iglesia de San Francisco.

Para llevarlo a cabo realizó una donación de 16.000 libras, las cuales producían una renta anual de 800 libras. Igualmente, especificó que el administrador del mencionado estudio debía ser el arzobispo de la ciudad, pero en caso de que esto no fuera posible, debería ocupar tal puesto su oficial y vicario general, el canónigo que eligiese el cabildo de la iglesia y el cónsul primero de la ciudad.

La fundación fue aprobada por el pontífice Gregorio XIII con fecha de 28 de diciembre de 1574 y, con posterioridad, por el monarca Felipe II el 27 de noviembre de 1588.²⁵

²⁵ AHN, *Clero-Jesuitas*, leg. 857, «Comunicación del gobernador de Tarragona a José Payo Sanz», Tarragona, 7 de septiembre de 1771.

Con el tiempo, y debido a la situación de decadencia en la que se encontraba la enseñanza de la gramática, los administradores de dicho estudio consideraron que, con la intención de conseguir su mejora, lo más conveniente sería encargarla a los padres de la Compañía de Jesús, para lo cual acordaron destinar 300 libras anuales²⁶ dirigidas al pago de tres maestros que se hiciesen cargo del estudio.²⁷

El 18 de noviembre de 1698, cuando habían transcurrido más de ciento diez años desde las aprobaciones pontificia y real, los jesuitas pasaron a ocuparse del estudio, después de que sus administradores hubiesen firmado, cuatro días antes, la entrega de las 180 libras de renta anual.

Según la fundación y el acuerdo posterior con los administradores, los jesuitas debían ocuparse de la enseñanza de Gramática en las mismas aulas del estudio literario, con tres maestros, uno para cada una de las tres clases. Sin embargo, pronto las aulas de Gramática fueron trasladadas del estudio literario al colegio de los jesuitas y se redujo el número de maestros a solo dos.²⁸

El 20 de diciembre de 1731, los administradores del estudio decidieron anular la consigna de censales que habían hecho, si bien adquirieron la obligación de pagar 180 libras para cubrir el salario de dos maestros jesuitas, que cobraban 100 libras anuales cada uno, corriendo la ciudad con el gasto de las 20 libras que faltaban para cubrir esta dotación.

Años más tarde, el 20 de agosto de 1745, los administradores del estudio acordaron no contribuir al colegio más que con 80 libras anuales, es decir, 40 libras para cada uno de los dos maestros de Gramática, alegando las dificultades que tenían para cobrar de la ciudad de Tarragona diferentes censales que les correspondían.²⁹

Los administradores pagaron esas 80 libras anuales hasta el año 1766 incluido, y la ciudad se mantuvo costeadando las 20 libras de suplemento

26 De esas 300 libras, 180 serían costeadas por los administradores mediante renta de censales de dicha fundación, mientras que las 120 restantes las pagaría anualmente la ciudad.

27 AHN, *Clero-Jesuitas*, leg. 857, «Comunicación del gobernador de Tarragona a José Payo Sanz», Tarragona, 7 de septiembre de 1771.

28 Ib.

29 Ib.

hasta el día 6 de septiembre de 1766. Se debe hacer constar que estas cantidades eran las únicas que tenía el colegio para destinar a la enseñanza de la gramática.

Por otra parte, el curso de artes continuó en dicho estudio con una sola lección, recibiendo un número reducido de alumnos, pues si regularmente empezaban las clases alrededor de veinte estudiantes, eran solo seis u ocho los que las acababan. En cuanto a las lecciones de Teología, estas dejaron de impartirse por falta de alumnado.³⁰

Después de la expulsión de los jesuitas

El noviciado de Tarragona como depósito general

Cuando en la primavera de 1767 se llevó a cabo la expulsión de los jesuitas del reino de Carlos III, se estableció que algunos de sus colegios debían actuar como depósitos interinos o cajas generales mientras durase el proceso de la expulsión, es decir, debían transformarse en lugares de acogida en los que los jesuitas esperarían el momento de ser trasportados fuera de España.³¹ En la provincia de Aragón, esta labor se llevó a cabo en los colegios de las ciudades de Palma (para Mallorca), Tarragona (en el caso de Cataluña), Teruel (para Aragón) y Segorbe (en el caso valenciano). Con posterioridad, todos los miembros que integraban la provincia de Aragón tenían que trasladarse al noviciado de Tarragona, enclave elegido por su proximidad al puerto de Salou, desde donde saldrían con destino a los Estados Pontificios.³²

Aunque el noviciado tarraconense era bastante espacioso, se quedaba pequeño para hospedar a los más de 500 jesuitas de toda la provincia de

30 Ib.

31 Enrique Giménez López, «El ejército y la Marina en la expulsión de los jesuitas de España», en E. Giménez López (coord.), *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles*, Alicante, 1997, pp. 67-114.

32 AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 667, «Instrucción de lo que deberán ejecutar los Comisionados para el Estrañamiento y ocupación de bienes y haciendas de los Jesuitas en estos Reynos de España e Islas adyacentes, en conformidad con lo resuelto por S. M.», Madrid, 1 de marzo de 1767.

Aragón. Por este motivo hubo que habilitar partes de la casa que se encontraban todavía en construcción y cuyas condiciones de habitabilidad, según el diario del padre Blas Larraz, dejaban mucho que desear.³³ Una vez llenos los aposentos, los jesuitas tuvieron que instalarse en los diversos pasillos, habilitándose la iglesia anexa para alojar a los regulares, que llegaron incluso a ocupar el coro y las tribunas.³⁴ Otro testimonio de esta situación nos lo ofrece el diarista Vicente Olcina, quien aseguraba que durante su estancia en Tarragona padecieron la «estrechez, incomodidades y continuos sustos y temores de rigurosos registros hasta de las personas».³⁵

Conforme iban llegando a Tarragona, los jesuitas debían presentarse al oidor de la Audiencia de Barcelona, Joaquín Miguel de Lorieri, agrupados por colegios, para declarar su nombre, patria, edad, año de ingreso en la Compañía de Jesús, grado que tenían en ella, estudios, cargos, padres y condición. Precisamente, sería el oidor, que se encontraba junto al resto de ministros de justicia y jefes militares, entre los cuales se hallaba el gobernador militar de Tarragona, el marqués de Menahermosa, quien les leyera el real decreto por el que la Compañía quedaba desterrada.³⁶

Un caso especial fue el de los novicios. En el momento de la expulsión se aplicó una fuerte coacción sobre ellos con el propósito de desligarles de quienes habían sido hasta ese momento sus tutores. Desde el principio fueron separados de sus maestros, impidiéndose cualquier tipo de comunicación entre ambas partes. Debemos tener en cuenta que los novicios

33 Josep Benítez i Riera, «La Història dels jesuïtes de la “Província d’Aragó” desterrats d’Espanya per Carles III, escrita pel pare Blai Larraz», *Anuari 1992-1993 de la Societat d’Estudis d’Història Eclesiàstica Moderna i Contemporània de Catalunya*, Tarragona, 1997, pp. 242-279.

34 ARSI, *Aragoniae*, 33, «De exilio Provinciae Aragoniae Societatis Iesu et de aliis rebus eiusdem Societatis post generalem suppressionem», P. Hispano (desconocido), s. s., Ferrara, 1 de septiembre de 1773, ff. 5v.-6.

35 Inmaculada Fernández Arrillaga, «El extrañamiento de los jesuitas valencianos», en Enrique Giménez López (ed.), *De cosas y hombres de nación valenciana: doce estudios en homenaje al Dr. Antonio Mestre Sanchís*, Alicante, 2006, pp. 341-375.

36 Este decreto se puede consultar en *Colección general de las providencias hasta aquí tomadas sobre el extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los regulares de la Compañía, que existían en los dominios de S. M. de España, Indias, e Islas Filipinas á consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero y Pramática-Sancion de 2 de abril de 1767* (en adelante CGP), parte primera, 1, pp. 5-6.

eran los únicos miembros de la orden a los que se les permitía decidir tras un periodo de reflexión entre acompañar a los jesuitas al destierro o abandonar definitivamente toda vinculación con el instituto ignaciano, si bien, en el caso de elegir la primera opción, quedaban advertidos de que no recibirían ningún tipo de pensión ni auxilio económico, convirtiéndose, en cierto modo, en una carga para el resto de religiosos, en opinión de los funcionarios reales.³⁷

Entre los días 29 y 30 de abril se produjo el traslado de los jesuitas al puerto de Salou. El padre provincial, por mandato de los ministros de Justicia, había señalado la embarcación a la que debía dirigirse cada colegio y designado superiores para el tiempo en el que estuviesen en el mar. Antes de embarcar, tanto el equipaje como las personas sufrieron un severo y escrupuloso registro, entregando cada cual su cofre atado y cerrado en Tarragona. La lista general de todos los jesuitas concentrados en Tarragona se puede consultar en el Archivo de la Provincia de Toledo *S. I.*, leg. 48: Matrícula general de los Regulares de la Compañía del Nombre de Jesús que se reunieron en esta casa de la de Tarragona, abril 1767.

La cuestión de las temporalidades

Una vez expulsados los jesuitas surgió el problema de qué hacer con los edificios y demás propiedades que poseían en el reino, ya que la pragmática sanción de 2 de abril ordenaba la ocupación de sus temporalidades,³⁸ es decir, el embargo a favor de la Corona de todas sus posesiones muebles e inmuebles y de sus rentas eclesiásticas. Se pretendía con ello sufragar el conjunto de los gastos ocasionados con la expulsión, pero igualmente, se trataba de una oportunidad para promover el desarrollo de determinados proyectos que no se habían podido materializar hasta el momento por falta de fondos económicos.

37 Enrique Giménez López y Francisco Javier Martínez Naranjo, «La expulsión de los jesuitas de Cataluña», en prensa.

38 «Pragmática Sanción de SM, en fuerza de ley, para el estrañamiento de estos Reynos á los Regulares de la Compañía, ocupacion de sus Temporalidades, y prohibicion de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demas precauciones que expresa», en *CGB*, parte primera, XIII, pp. 28-34.

Una parte de los bienes materiales que pertenecieron a la Compañía de Jesús debían salir a la venta en procesos de subasta pública; no obstante, determinadas propiedades, generalmente las más valiosas, como los edificios de los colegios e iglesias, las alhajas y ornamentos de los templos, las bibliotecas..., quedaban exceptuadas de las operaciones comerciales. Esta situación se aprovechó en el caso de las casas jesuitas para la creación de ciertas instituciones de gran interés para el reino, como los seminarios conciliares, de misiones, centros educativos para niños y niñas, casas de misericordia, hospicios, hospitales..., mediante la reutilización de los edificios de los colegios; eso sí, respetando en todo momento las intenciones que manifestaron en su día sus fundadores.

La reutilización y el destino de las propiedades exentas del mercado era una cuestión muy compleja, por ello, el Consejo Extraordinario,³⁹ que se encontraba integrado por destacadas personalidades políticas, pero también por cinco prelados, es decir, que contaba con importantes representantes del clero cuya función era la de salvaguardar los intereses de la Iglesia en las aplicaciones, debía decidir el mejor destino para todos y cada uno de los colegios jesuitas. Con este objeto, se estudió cada caso concreto, solicitando ciertos informes a las autoridades políticas y eclesiásticas de los territorios respectivos, como buenas conocedoras de las necesidades y carencias de dichas regiones.

En el caso del colegio de Tarragona, el Consejo Extraordinario se reunió con fecha de 21 de mayo de 1769.⁴⁰ Estuvo integrado por el conde de Aranda como presidente, Pedro Colón de Larreategui, el arzobispo de Burgos José Javier Rodríguez de Arellano, Miguel María de Nava, el arzobispo de Zaragoza Juan Sáenz de Buroaga, Andrés de Maraver y Vera, el obispo de Orihuela José Tormo, Luis del Valle Salazar, el obispo de Albarracín José de Molina, Pedro León y Escandón, el obispo de Tarazona José de Laplana y Castillón, Bernardo Cavallero, el marqués de San Juan de Tasso y Felipe Codallos.

39 Sobre esta y el resto de las instituciones que se configuraron después de la expulsión de la Compañía de Jesús, véase Carlos A. Martínez Tornero, *Carlos III y los bienes de los jesuitas. La gestión de las temporalidades por la monarquía borbónica (1767-1815)*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2010.

40 AHN, *Clero-Jesuitas*, leg. 885, «Consejo Extraordinario, 21 de mayo de 1769».

Con anterioridad, el arzobispo de Tarragona Juan Lario y Lancis,⁴¹ los miembros del Ayuntamiento, el Síndico General y los diputados y personeros de la ciudad habían emitido sendos informes, fechados en julio de 1768, en los que, de maneras distintas, solicitaban que una parte del colegio que perteneció a la Compañía de Jesús fuese destinada para la creación de un hospicio en el que pudiesen quedar recogidos los mendigos e indigentes del territorio, y que otra parte del edificio quedase dedicada al establecimiento de aulas para la enseñanza de primeras letras, gramática y retórica. En cuanto al destino de la iglesia, unos consideraron que debería quedar encargada a dos sacerdotes seculares, quienes adquirirían la obligación de celebrar una misa diaria para los estudiantes de tales aulas, mientras que otros, sin especificar ninguna aplicación concreta, eran de la opinión de utilizar algunos de sus retablos, ornamentos y altares portátiles en beneficio de una nueva parroquia que debería erigirse en el puerto de la ciudad.

Por otra parte, el comisionado de temporalidades de Tarragona, es decir, el oficial real encargado de hacer cumplir todo lo que estuviese relacionado con la medida de la expulsión de la Compañía de Jesús y la aplicación de sus posesiones, consideró más apropiado destinar todo el colegio a la construcción del hospicio mencionado, con cuatro sacerdotes seculares que se ocupasen de la administración de los sacramentos, la enseñanza de la religión cristiana, la administración económica del hospicio y el desempeño de todas las fundaciones pías que hubiesen sido realizadas en la iglesia que perteneciera a los jesuitas.

El arzobispo, Juan Lario y Lancis, en su mencionado informe, opinaba que la iglesia del colegio podía ser destinada para hospicio de niños

41 Juan Lario y Lancis fue arzobispo de Tarragona entre el 30 de octubre de 1764 y el 6 de septiembre de 1777, momento de su muerte. En la Universidad de Zaragoza se graduó como doctor en Teología. Fue vicario de Brea y, posteriormente, rector de Cosuenda en el obispado de Zaragoza. El arzobispo Francisco de Arioa y Busto solicitó al rey que lo nombrase como su auxiliar, motivo por el cual fue postulado y consagrado con el título de obispo letense en 1743. Sirvió de auxiliar al arzobispo García Manero en la misma archidiócesis, donde permaneció hasta el año 1764, momento en el que fue designado arzobispo de Tarragona. *Arxiepiscopologi del Arquebisbat de Tarragona*. En línea: <http://www.arquebisbattarragona.cat/index.php?arxiu=fitxa_arxi&id=2360> (consulta realizada el 12 de agosto de 2010).

huérfanos, puesto que era un edificio con una fábrica muy grande, cuyo aforo podría superar con facilidad los cuarenta o incluso los cincuenta individuos. Para ello, habría que trasladar al hospicio las rentas que hasta ese momento disfrutaban los dos albergues de la ciudad, uno destinado para cada sexo, los cuales se encontraban atravesando graves dificultades económicas, y esto, a su vez, provocaba un descenso en el número de los individuos que atendían. El arzobispo consideraba que tales rentas unidas podrían tener una utilidad mayor. Al mismo tiempo, juzgaba como muy adecuada la construcción de habitaciones destinadas para las maestras y las niñas en una parte del colegio, la cual debía encontrarse completamente separada, mediante el levantamiento de un tabique, de la otra parte del inmueble, en la que debían alojarse los huérfanos; de esta manera se garantizaba la separación de los miembros de ambos sexos.

Para el obispo, el resto del colegio y la iglesia podrían aplicarse en beneficio de los sacerdotes de San Vicente de Paúl, quienes en esos momentos, tenían su residencia en la villa de Reus, los cuales quedarían encargados de cumplir las pías memorias y el ejercicio de otras funciones que se les encargasen. Esta situación comportaría, a su juicio, un enorme beneficio para los fieles de la ciudad, ya que podrían asistir a los ejercicios espirituales a los que se dedicaban sin necesidad de desplazarse a Reus como hasta ese momento hacían los que necesitaban acudir a tales ejercicios.

Por otra parte, el fiscal Pedro Rodríguez Campomanes⁴² elaboró un informe fechado el 31 de julio de 1768 en el que consideraba que la aplicación más útil para el colegio de los jesuitas era la de hospicio, pero dada su amplitud, podría quedar espacio suficiente para el desarrollo de algún otro fin.

Campomanes consideraba que, puesto que la iglesia era de grandes dimensiones y bastante suntuosa, no debería dejarse sin culto y, dado que

42 Pedro Rodríguez Campomanes era fiscal en el Consejo Extraordinario y tuvo un importante papel en la decisión de las aplicaciones correspondientes a los diferentes inmuebles que pertenecieron a los jesuitas y se encontraban exentos de su comercialización, ya que el mencionado Consejo tenía muy en cuenta su opinión en esta materia. Sobre su figura, véase Concepción de Castro, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996, y José María Vallejo García-Hevia, *La monarquía y un ministro, Campomanes*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997.

los sacerdotes de San Vicente de Paúl no eran formalmente regulares, ya que, pese a que tenían un general para su gobierno económico interno, no realizaban los votos solemnes y estaban sujetos al ordinario, consideraba el fiscal que no existía ningún inconveniente en que el Consejo permitiese su traslado, siempre que el rey diese su beneplácito.

De esta forma, los sacerdotes deberían alojarse en el lugar más cercano a la iglesia, estableciendo una separación completa respecto al hospicio que se proponía establecer. Asimismo, ni el hospicio ni la residencia de los sacerdotes de San Vicente de Paúl debían suponer un obstáculo para la creación de aulas de enseñanza con habitaciones para sus maestros.

En lo que concierne a los abundantes ornamentos y vasos sagrados que poseía la iglesia de los jesuitas, debían distribuirse entre las capillas menos dotadas de la catedral, coincidiendo en este sentido con el informe emitido por el arzobispo, o ser distribuidas entre las parroquias más necesitadas de la diócesis.

Por último, lo que respecta a la cláusula del testamento del arzobispo Cervantes, fundador del colegio, que especificaba que si el edificio fuese abandonado o los jesuitas se marchasen de la ciudad habría que aplicar el dinero que legaba para la redención de cautivos, la dote de doncellas huérfanas y los alimentos de los ordenandos,⁴³ el fiscal consideraba que esto debería mantenerse, respetando así la voluntad del fundador, pero anunciaba que esta situación tendría que revisarse con un mayor detenimiento y efectuarse después de satisfacer los gastos más urgentes derivados de la operación de expulsión y de la entrega de las pensiones a los jesuitas.

Una vez estudiados con detenimiento los informes presentados, el Consejo Extraordinario accedió a lo solicitado, ordenando que el colegio se aplicara para el establecimiento de un hospicio destinado al recogimiento de los niños huérfanos de la ciudad, quedando unidas las dos casas que ya existían en Tarragona con esa finalidad.⁴⁴

43 ARSI, *Aragoniae*, 23, II, «Historia y progreso del origen y fundación de la casa de probación de la Compañía de Jesús de Tarragona», fols. 323-326.

44 AHN, *Clero-Jesuitas*, leg. 885, «Consejo Extraordinario, 21 de mayo de 1769», y ARSI, *Assistentia Hispaniae*, 145, fols. 131-134.

Por otra parte, el Extraordinario accedía, igualmente, a que se produjese el traslado de los sacerdotes de San Vicente de Paúl, los cuales tendrían la obligación de realizar conferencias morales, desarrollar los ministerios de la predicación y el confesionario⁴⁵ y ejecutar ejercicios dirigidos a los ordenandos y a aquellos eclesiásticos que debiesen ser corregidos. Como compensación por esta labor, recibirían las memorias de misas, aniversarios, sermones y otras semejantes que hubiesen sido fundadas en la iglesia del colegio, percibiendo, igualmente, el estipendio que se acordase.

Puesto que las congregaciones que hubiesen sido fundadas en el colegio debían quedar extintas, pues así lo ordenaba la Real Cédula de 14 de agosto de 1768,⁴⁶ si bien debían mantenerse las cargas o gravámenes que tuviesen impuestas, el Consejo consideraba que tendrían que aplicarse al hospicio, al igual que el terreno que ocupaban hasta ese momento los sacerdotes de San Vicente de Paúl en la villa de Reus. Para esto último debería otorgarse la correspondiente escritura de cesión, a fin de poder llevar a cabo allí la construcción de casas o darle cualquier otro destino que conviniese al hospicio.

Finalmente, los ornamentos y vasos sagrados, una vez que la iglesia quedase provista con toda decencia, deberían distribuirse entre las parroquias más necesitadas de la diócesis y dedicar una parte a las capillas de la catedral que más lo necesitasen.

Una vez emitido el dictamen del Consejo Extraordinario, fue preciso redactar una consulta para que fuese el rey, como monarca que no

45 Ib.

46 Dicha real cédula mandaba el cese de todas las congregaciones que hubiesen sido erigidas en los colegios de los regulares expulsos mientras no recibiesen una nueva y competente autoridad, para lo cual deberían examinarse sus constituciones y ejercicios de manera pormenorizada. De esta regla general había que exceptuar a aquellas que se hubiesen empleado en el recogimiento de pobres y en la asistencia de las cárceles u hospitales, las cuales, no obstante, debían obtener un nuevo permiso, separarse de los colegios y eliminar todo lo que pudiese inducir a parcialidad o fanatismo. Esta real cédula se puede consultar en «Real Cedula de SM y Señores del Consejo, en el Extraordinario, en que consiguiente á lo resuelto, á consulta del mismo, con asistencia de los Señores Prelados, que tienen asiento y voz en él, declara SM devuelto a su disposicion, como Rey y Suprema Cabeza del Estado, el dominio de los bienes ocupados a los Regulares de la Compañía, estrañados de estos Reynos, los de Indias, é Islas adyacentes; y pertenecer á SM la proteccion inmediata de los píos Establecimientos, á que se sirve destinarlos, conforme á las reglas directivas que se expresan», en *CGP*, parte segunda, VIII, pp. 35-71.

reconocía superior en lo temporal, el que aceptase el destino y diese su visto bueno. En este caso, el beneplácito real llegó con fecha de 4 de junio de 1769.

Sin embargo, hemos de tener en cuenta que una cosa era la teoría y otra muy diferente la práctica, ya que parece que el hospicio acordado no llegó a establecerse nunca. Los sacerdotes de San Vicente de Paúl no veían con buenos ojos el establecimiento de esta institución de beneficencia en el mismo edificio, pues consideraban que esa situación les ocasionaría dificultades de concentración en sus tareas. Tal fue su insistencia que, con el apoyo del arzobispo, consiguieron que se ordenase la traslación del hospicio a la casa que ocupaban con anterioridad en Reus.⁴⁷

Para poder llevar a cabo el traslado de los sacerdotes de San Vicente de Paúl era preciso realizar una serie de obras de adaptación en el edificio, que el Consejo se negó a costear con el dinero de las temporalidades. Precisamente, sería la falta de fondos económicos con los que afrontar tales obras lo que llevaría a la paralización del destino ordenado por el Extraordinario y por el rey. Esta situación no era excepcional. Sirva como ejemplo el caso de la localidad valenciana de Gandía, donde el Consejo Extraordinario de 1769 acordó la construcción en el anterior colegio de los jesuitas de un seminario, casa de pensión para jóvenes y enseñanza de primeras letras, gramática y retórica. Pese a ello, años después, en 1784, y debido a la imposibilidad de llevar a cabo el primer destino, se acordó la construcción de una casa de misericordia; aplicación que tampoco llegó a desarrollarse, ya que, finalmente, el colegio se entregó a los padres escolapios en 1807.⁴⁸

En el caso tarraconense, la negativa del Consejo a sufragar los gastos llevó a la renuncia del traslado de los sacerdotes de San Vicente de Paúl. Desde entonces nacería el interés de los agustinos por trasladarse al edificio que dejaran los jesuitas con su marcha, proponiendo, a su vez, que fuesen los trinitarios los que ocupasen el inmueble que quedaría vacante en la

47 Inocencio Cadiñamos Bardeci, «Los Agustinos de Tarragona y su convento», *Archivo Agustiniانو*, 82 (1998), pp. 135-141.

48 Sobre el colegio jesuita de Gandía véase Carlos A. Martínez Tornero, «El Colegio-Universidad jesuita de Gandía desde la expulsión ignaciana», *Calp. Butlletí de l'Institut d'Estudis Calpins*, 3 (2010), pp. 8-10.

Plaza del Rey con el traslado de los seguidores de San Agustín, ya que los trinitarios necesitaban un lugar para establecer un convento «decente». El arzobispo apoyaría este traslado, manteniendo su deseo de que el hospicio fuese posible.

El que fuera colegio de los jesuitas se entregó a la comunidad agustina por una real cédula fechada el 5 de diciembre de 1780, produciéndose el traslado efectivo veinticuatro días después. Desde entonces, el nuevo convento recibió el nombre de Real convento de los Santos Reyes, y también Colegio de los Santos Reyes. La iglesia abandonó su advocación a la Epifanía o los Santos Reyes, nombre dado por el cardenal Cervantes, para denominarse en adelante iglesia de San Agustín. De esta forma, los agustinos se hicieron con todo el colegio jesuítico, pero del hospicio nada se hizo. En 1798, el prior pedía el resto del edificio al considerar que ya no sería útil para hospicio, y el rey accedió en 1802.⁴⁹

Esta situación se mantuvo hasta la desamortización de Mendizábal, cuando el convento desaparecería para ser transformado en un cuartel de infantería y caballería, mientras que la iglesia se habilitó como parroquia castrense.⁵⁰

49 Inocencio Cadiñamos Bardeci, «Los Agustinos de Tarragona...».

50 Ib.